



## RESOLUCIÓN N°0003

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 03/01/14

### VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N° 02001-0021650-3, y;

### CONSIDERANDO:

La necesidad de resolver acerca del pedido de licencia del Defensor Público Adjunto Dr. Javier César Casco;

Que, mediante Decreto Provincial N°3818 de fecha 07/11/13 se designó al Dr. Javier César Casco como Defensor Público Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 13014;

Que, el día 10 de Diciembre de 2013, el Dr. Casco prestó el juramento de ley, a partir del cual entró en ejercicio de sus funciones en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal;

Que, en fecha 16 de Diciembre de 2013, el Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial elevó a esta Defensoría Provincial, un pedido de licencia ordinaria de diez (10) días hábiles desde el lunes 13 de Enero de 2014 al viernes 24 de Enero de 2014, solicitado por el Dr. Casco;

Que, el artículo 21 in fine de la Ley 13014 dispone que “(...)Las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”.

Que, mediante Resolución del Defensor Provincial N°12/13 se aprobó como anexo I el REGLAMENTO GENERAL DE AGENTES DEL SERVICIO

PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, que en su CAPITULO II, “De las Licencias Ordinarias”, Artículo 62: Tipos de licencias ordinarias, establece: “Se consideran licencias ordinarias las que se otorgan durante los períodos de las ferias judiciales y las demás contempladas en el presente

capítulo. Durante las mismas, y a fin de dar continuidad a la prestación del servicio, el Defensor Provincial determina el personal que actuará en cada dependencia y diagrama las licencias compensatorias en forma gradual, concatenada y con sentido de racionalización; garantizándose en todo momento la prestación del servicio teniendo en consideración la propuesta que a tal efecto formulen los Defensores Regionales con relación a cada Circunscripción Judicial. **El personal que cuente con una antigüedad que fuera inferior a cuatro (4) meses, no gozará de vacaciones durante la feria correspondiente; entre cuatro (4) y ocho (8) meses, tendrán derecho a quince (15) días de vacaciones dentro del mes de enero.**



*Estos agentes deben ser designados para actuar durante el receso, sin perjuicio del resto del personal que corresponda”.*

Que, el Defensor Público Adjunto, Dr. Javier César Casco, no cuenta en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal con una antigüedad en su cargo mayor a cuatro (4) meses que le permita gozar de licencia ordinaria;

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar la presente norma en su carácter de Defensor Provincial, conforme a los arts. 21 y 70 de la Ley Provincial N° 13.014;

**POR ELLO,**

### **EL DEFENSOR PROVINCIAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Rechazar el pedido de licencia ordinaria de diez (10) días hábiles desde el Lunes 13 de Enero de 2014 al Viernes 24 de Enero de 2014, solicitado por el Defensor Público Adjunto, Dr. Javier César Casco, en virtud del artículo 62 del REGLAMENTO GENERAL DE AGENTES DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, aprobado por Resolución N°12/13.

**ARTICULO 2:** Regístrese, notifíquese, archívese.